



Juzgado de lo Social nº 09 de Madrid
Domicilio: C/ Princesa, 3 , Planta 3 - 28008
Teléfono: 914438292,914438297
Fax: 914438240

44007730

NIG: 28.079.00.4-2021/0125273
Procedimiento: Despidos / Ceses en general 1297/2021

Materia: Despido

DEMANDANTE: D./Dña. TEODOSIA YÁÑEZ HERNÁNDEZ

DEMANDADO: CESCE SL y COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SEGUROS DE CREDITO A LA EXPORTACION SA

DILIGENCIA.- En Madrid, a veintiocho de dos mil veintiuno.

La extiendo yo, el Letrado de la Admón. de Justicia, para hacer constar que con fecha 17-1-2022 ha tenido entrada en este Juzgado vía Lexnet escrito suscrito por la parte actora Dña. TEODOSIA YÁÑEZ HERNÁNDEZ y por su Letrado D. LUIS ZUMALACARREGUI PITA, y por la Letrada Dña. TERESA TRIGUEROS RAMOS en nombre y representación de la parte demandada CESCE SL y COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SEGUROS DE CREDITO A LA EXPORTACION SA, en el que manifiestan que con fecha 12-1-2022 han formalizado un acuerdo en el presente procedimiento que remiten por escrito para su aprobación judicial. Paso a dar cuenta; doy fe.

NÚMERO RESOLUCIÓN: 85/2022

DECRETO

En Madrid, a veintisiete de enero de dos mil veintidós.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 14/12/2021 se presentó la demanda de la que trae causa el presente decreto, tomándose las resoluciones precisas para su tramitación.

SEGUNDO.- Con fecha 12-1-2022 se ha formalizado, en escrito firmado por ambas partes un acuerdo en los términos que figuran en el mismo, que se da íntegramente por reproducido.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove mediante el siguiente código seguro de verificación: 127665526835524925729

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Conforme a lo previsto en el artículo 84, apartado 2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, si las partes alcanzan un acuerdo, siempre que no sea constitutivo de lesión grave para alguna de las partes, fraude de ley o abuso de derecho, se dictará decreto aprobándola y se acordará el archivo de las actuaciones.

En consecuencia, habiéndose obtenido avenencia entre las partes y no apreciándose lesión grave para alguna de ellas, fraude de ley ni abuso de derecho, procede la aprobación del Acuerdo alcanzado por las partes.

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la conciliación obtenida por las partes y se ordena el archivo de las presentes actuaciones previa baja en el libro correspondiente, en fecha 17-1-2022, en los términos siguientes:

“PRIMERO.- La empresa demandada COMPAÑIA ESPAÑOLA DE SEGUROS DE CREDITO A LA EXPORTACION SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL, ratifica las causas organizativas y productivas de la extinción del contrato de trabajo con fecha de efecto del día 30 de noviembre de 2021.

SEGUNDO.- La empresa ofrece a la trabajadora demandante en concepto de indemnización total, la cantidad de OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO EUROS (87.155 € netos), de los que ya ha percibido la trabajadora la cantidad neta de SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS (61.893 €), por lo que resta la diferencia de VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS (25.262 €) netos.

TERCERO.- Que la citada cantidad restante de (25.262,00 €) netos será abonada en la cuenta que venía percibiendo su nómina la trabajadora, y en el improrrogable plazo de dos (2) días hábiles desde la homologación del acuerdo.

CUARTO.- La trabajadora, desiste con carácter previo, expresamente de la solicitud de nulidad del despido manifestando expresamente la inexistencia de vulneración alguna de derechos fundamentales, y acepta libremente la calificación de la extinción y la indemnización ofrecida, y ambas partes manifiestan que con el pago y percibo efectivo de dicha cantidad, queda saldada y finiquitada la relación laboral, sin que nada más tengan que reclamarse las partes por concepto alguno.”

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación.





Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

Dña. MARIA TERESA DIAZ ORTEGA

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S. .Doy fe.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove mediante el siguiente código seguro de verificación: 127665526835524925729



Este documento es una copia auténtica del documento DEC. aprobando conciliación firmado electrónicamente por MARIA TERESA DIAZ ORTEGA

Procedimiento: Despidos y Ceses General 1297/2021

DEMANDANTE: Dª TEODOSIA YAÑEZ HERNANDEZ

DEMANDADO: COMPAÑIA ESPAÑOLA DE SEGUROS DE CREDITO A LA EXPORTACION SA

**AL JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 9 DE MADRID
REFUERZO**

Dª TEODOSIA YAÑEZ HERNANDEZ, mayor de edad, titular del DNI 05145687N, en su calidad de **DEMANDANTE**, asistida por el Letrado que me representa DON LUIS ZUMALACARREGUI PITA, con número de Colegiado: 15735 del ICAM.

Y COMPAÑIA ESPAÑOLA DE SEGUROS DE CREDITO A LA EXPORTACION SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL, con número de NIF A28264034 en su calidad de **DEMANDADA**, debidamente representada por TERESA TRIGUEROS RAMOS , mayor de edad, con DNIN 749234824-J, según poder notarial Trescientos Setenta y Ocho otorgado ante el Notario de Madrid D. Luis Sanz Rodero, en fecha 16 de Febrero de 2015 poder que se adjunta al presente escrito como **DOCUMENTO ÚNICO**.

Comparecen conjuntamente y, como mejor proceda en Derecho **DICEN**:

Que demandante y demandada han alcanzado un acuerdo, por lo que conjuntamente solicitamos al Juzgado su homologación y aprobación por medio de decreto sin que sea necesaria su ratificación en presencia judicial.

En su virtud, y por medio del presente escrito, se recoge el acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO.- La empresa demandada **COMPAÑIA ESPAÑOLA DE SEGUROS DE CREDITO A LA EXPORTACION SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL**, ratifica las causas organizativas y productivas de la extinción del contrato de trabajo con fecha de efecto del día **30 de noviembre de 2021**.

SEGUNDO.- La empresa ofrece a la trabajadora demandante en concepto de **indemnización total, la cantidad de OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y**

CINCO EUROS (87.155 € netos), de los que ya ha percibido la trabajadora la cantidad neta de SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS (61.893 €), por lo que resta la diferencia de **VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS (25.262 €) netos.**

TERCERO.- Que la citada cantidad restante de **(25.262,00 €) netos** será abonada en la cuenta que venía percibiendo su nómina la trabajadora, y en el improrrogable plazo de dos (2) días hábiles desde la homologación del acuerdo.

CUARTO.- La trabajadora, desiste con carácter previo, expresamente de la solicitud de nulidad del despido manifestando expresamente la inexistencia de vulneración alguna de derechos fundamentales, y acepta libremente la calificación de la extinción y la indemnización ofrecida, y ambas partes manifiestan que con el pago y percibo efectivo de dicha cantidad, queda saldada y finiquitada la relación laboral, sin que nada más tengan que reclamarse las partes por concepto alguno.

Por todo ello,

SUPЛИCAMOS AL JUZGADO, que teniendo por presentado este escrito de acuerdo, en los términos expuestos, tras los trámites legalmente oportunos, por S.S^a. Letrada de la Administración de Justicia se dicte Decreto de homologación y aprobación, sin que sea necesario su ratificación en presencia judicial.

Por ser de Justicia que respetuosa y conjuntamente solicitamos en Madrid, a 12 de enero de 2022.

Fdo.: TEODOSIA YÀÑEZ HERNÁNDEZ



Fdo.: Teresa Trigueros Ramos

D. Luis Zumalacárregui.

Mensaje LexNET - Notificación

Fecha Generación: 01/02/2022 13:49

Mensaje

IdLexNet	202210465851569	
Asunto	DEC. aprobando conciliación (F.Resolucion 27/01/2022)	
Remitente	Órgano	JDO. SOCIAL N. 9 de Madrid, Madrid [2807944009]
	Tipo de órgano	JDO. DE LO SOCIAL
	Oficina de registro	OF. REGISTRO Y REPARTO SOCIAL [2807900011]
Destinatarios	ZUMALACARREGUI PITA, LUIS [15735]	
	Colegio de Abogados	Ilustre Colegio de Abogados de Madrid
	TRIGUEROS RAMOS, MARIA TERESA [6060]	
	Colegio de Abogados	Ilustre Colegio de Abogados de Málaga
Fecha-hora envío	01/02/2022 10:48:21	
Documentos	2871278_2022_I_359720085.PDF(Principal) Hash del Documento: 81f00c04c0f6afa43ff907f1b3419da89adf4edfa849ed3cee21861a04205ba6	
	2871278_2022_E_64019693.ZIP(Anexo) Hash del Documento: 7fc303057009129c2ecee6700a452a93001b796c9c03ed58b3c159b5d105d3c	
Datos del mensaje	Procedimiento destino	DEC. aprobando conciliación (F.Resolucion 27/01/2 N° 0001297/2021)
	Detalle de acontecimiento	DEC. aprobando conciliación (F.Resolucion 27/01/2022) 81/21
	NIG	2807900420210125273

Historia del mensaje

Fecha-hora	Emisor de acción	Acción	Destinatario de acción
01/02/2022 13:43:43	ZUMALACARREGUI PITA, LUIS [15735]-Ilustre Colegio de Abogados de Madrid	FIRMA Y ENVÍA EL RECIBÍ	

(*) Todas las horas referidas por LexNET son de ámbito Peninsular.



Juzgado de lo Social nº 09 de Madrid
Domicilio: C/ Princesa, 3 , Planta 3 - 28008
Teléfono: 914438292,914438297
Fax: 914438240

44007730

NIG: 28.079.00.4-2021/0125273
Procedimiento: Despidos / Ceses en general 1297/2021

Materia: Despido

DEMANDANTE: D./Dña. TEODOSIA YÁÑEZ HERNÁNDEZ

DEMANDADO: CESCE SL y COMPAÑIA ESPAÑOLA DE SEGUROS DE CREDITO A LA EXPORTACION SA

DILIGENCIA.- En Madrid, a veintiocho de dos mil veintiuno.

La extiendo yo, el Letrado de la Admón. de Justicia, para hacer constar que con fecha 17-1-2022 ha tenido entrada en este Juzgado vía Lexnet escrito suscrito por la parte actora Dña. TEODOSIA YÁÑEZ HERNÁNDEZ y por su Letrado D. LUIS ZUMALACARREGUI PITA, y por la Letrada Dña. TERESA TRIGUEROS RAMOS en nombre y representación de la parte demandada CESCE SL y COMPAÑIA ESPAÑOLA DE SEGUROS DE CREDITO A LA EXPORTACION SA, en el que manifiestan que con fecha 12-1-2022 han formalizado un acuerdo en el presente procedimiento que remiten por escrito para su aprobación judicial. Paso a dar cuenta; doy fe.

NÚMERO RESOLUCIÓN: 85/2022

DECRETO

En Madrid, a veintisiete de enero de dos mil veintidós.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 14/12/2021 se presentó la demanda de la que trae causa el presente decreto, tomándose las resoluciones precisas para su tramitación.

SEGUNDO.- Con fecha 12-1-2022 se ha formalizado, en escrito firmado por ambas partes un acuerdo en los términos que figuran en el mismo, que se da íntegramente por reproducido.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove mediante el siguiente código seguro de verificación: 127665526835524925729